

## CONCEPCIONES PSICO-JURÍDICAS QUE SUSTENTAN A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL ECUADOR

## PSYCHO-LEGAL CONCEPTS BEHIND INCLUSIVE EDUCATION IN ECUADOR

AUTORES: Blanca Victoria Cerruffo Briones<sup>1</sup>  
Jhon Kelvin Ortiz Zambrano<sup>2</sup>

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: [bcerruffo@utm.edu.ec](mailto:bcerruffo@utm.edu.ec)

Fecha de recepción: 30-05-2016

Fecha de aceptación: 30-06-2016

### Resumen

El ensayo tiene como propósito realizar un análisis sobre las principales normativas - políticas de carácter internacional y locales del Ecuador, que han permitido y contribuyen a que el sistema educativo ecuatoriano sea más inclusivo, así mismo es imperioso abordar el aspecto psicológico pues el no reconocimiento social y el derecho (acceso) a la educación de las personas con discapacidad se convierte en una forma de discriminación y atenta contra los derechos y libertades fundamentales de las personas. Se verificó la puesta en marcha del marco legal que ampara el derecho de la educación inclusiva en la Universidad Técnica de Manabí (Ecuador). El sentido del análisis resulta favorecedor pues permitió tener una idea más generalizada sobre cómo están evolucionando en Ecuador las normativas en este ámbito y situar una atención exclusiva que promueva la educación inclusiva y fortalezca la elaboración de políticas.

**Palabras clave:** Educación, inclusión, políticas educativas, universidad, psicología inclusiva, Ecuador.

### Abstract

The test is intended to carry out an analysis on key policy - policies of international and local character of Ecuador, which have allowed and contribute to the Ecuadorian education system more inclusive, so it is imperative to address the psychological aspect because the lack of social recognition and the right (access) to education of persons with disabilities becomes a form of discrimination and violates the fundamental rights and freedoms of individuals. The implementation of the legal framework that protects the right of inclusive education at the Technical University of Manabí (Ecuador) was verified. The sense of analysis is flattering as it gave a more generalized idea of how they are evolving in Ecuador regulations in this area and places an exclusive focus that promotes inclusive education and strengthen policy development.

<sup>1</sup> Docente de la Universidad Técnica de Manabí. Ecuador.

<sup>2</sup> Docente de la Universidad Técnica de Manabí. Ecuador. E-mail: [jkortiz@utm.edu.ec](mailto:jkortiz@utm.edu.ec)

**Keywords:** education, inclusion, education policies, university, inclusive psychology, Ecuador.

## **Introducción**

El marco jurídico internacional que ampara el derecho a acceder a una educación inclusiva es muy amplio y se ha otorgado mayor atención a este campo en los últimos ocho años, en el Ecuador, siendo la Constitución de la República (carta magna) la que siembra las bases y pilares para que este derecho sea reconocido y promovido, tal como lo expresa en su artículo 47: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”.

Con este articulado se pretende dar la más alta prioridad política (normas) y presupuestaria (infraestructura) a la mejora del sistema educativo para que se pueda incluir a todos y todas las personas sin importar sus diferencias o dificultades individuales.

Es por esto que la presente investigación tiene por objeto realizar un análisis sobre las principales normativas - políticas de carácter internacional y locales del Ecuador, que han permitido y contribuyen a que el sistema educativo ecuatoriano sea más inclusivo, es imperioso abordar el aspecto psicológico pues el no reconocimiento social y el derecho (acceso) a la educación de las personas con discapacidad se convierte en una forma de discriminación y atenta contra los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Se verificó la puesta en marcha del marco legal que ampara el derecho de la educación inclusiva en la Universidad Técnica de Manabí (Ecuador).

El sentido del análisis resulta favorecedor pues permitirá al final del ensayo tener una idea más generalizada sobre cómo están evolucionando en Ecuador las normativas en este ámbito y situar una atención exclusiva que promueva la educación inclusiva y fortalezca la elaboración de políticas.

## **Desarrollo**

Para realizar la investigación se procedió a revisar la bibliografía que consistió básicamente en normas y políticas referentes al ámbito educativo ecuatoriano.

Se consultaron otras fuentes bibliográficas como libros de textos sobre la misma temática. Se construyeron cuadros, bases de datos que permitieron coligar los temas con el mayor número de fuentes posibles. Así mismo se verificó la puesta en marcha del marco legal que ampara el derecho de la educación inclusiva en la Universidad Técnica de Manabí (Ecuador).

## Marco Jurídico Internacional sobre educación inclusiva

### *La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)*

De vital importancia para el presente estudio pues esta Convención establece el marco jurídico que da nacimiento a la actual normativa sobre educación inclusiva en el Ecuador. En ella se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación sin discriminación, se sientan las bases para que el sistema de educación sea inclusivo a todos los niveles (primario, secundario, universitario).

En el Ecuador el conjunto de normas jurídicas como veremos más adelante dentro de sus concepciones pretende cumplir con los objetivos que marca esta convención, estos objetivos entre otros son: lograr el desarrollo pleno del potencial humano, rescatar la dignidad y la autoestima de las personas con capacidades especiales, fomentar y reforzar el respeto por los derechos y las libertades (acceso a la educación), desarrollar los talentos, aptitudes mentales y físicas de las personas con discapacidad.

Al establecer estos derechos y objetivos a través de normas y políticas el Ecuador podrá asegurar que las personas con capacidades especiales no queden excluidas del sistema de educación en todos sus niveles por motivos aducidos a su condición, que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación de calidad y sobre todo en igualdad de condiciones para facilitar su formación.

Es imperioso también que el Ecuador a través de sus organismos brinde a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades que le permitan desenvolverse en su entorno tal como lo establece la Convención, por lo tanto debe facilitar el aprendizaje del Braille, de la lengua de señas, la escritura alternativa, otros modos de comunicación alternativos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

En general esta Convención pretende a través de sus preceptos que las personas con discapacidad tengan acceso a la educación (en todos sus niveles), la formación profesional y la enseñanza en igualdad de condiciones con las demás.

*Declaración de Salamanca y Marco De Acción para las Necesidades Educativas Especiales Aprobada por la Conferencia Mundial Sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad Salamanca, España, 7-10 De Junio De 1994*

Esta normativa tiene como propósito dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de los sistemas de educación para que todas las personas en general (con o sin diferencias o dificultades de aprendizaje) puedan acceder al mismo. Para esto exhorta a los gobiernos a adoptar con carácter de ley políticas que propicien el principio de educación integrada.

En nuestra investigación los organismos encargados de efectivizar estas políticas son los Ministerios, en concreto el Ministerio de

Educación en el año 2014 creó la Unidad de Apoyo a la Inclusión (UDAI) que es la encargada de prestar atención a los estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje que cursan la educación primaria y secundaria.

*Declaración Mundial sobre educación para todos "Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje" Jomtien, Tailandia, 5 al 9 de marzo, 1990*

En su artículo 3 establece que es imperioso para los gobiernos universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad. Esta Declaración hace hincapié a la educación que debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos, la cual debe contar con todas las herramientas que le permitan dar un servicio educativo de calidad que permita reducir las desigualdades en el entorno educativo.

*Foro Mundial sobre la Educación Dakar, Senegal, 26-28 de abril de 2000 Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes*

Como las anteriores hace hincapié en que la educación es un derecho humano fundamental, que permite a los países obtener un desarrollo sostenible y estabilidad económica, así como la importancia de lograr acuerdos y establecer políticas que tengan como objetivos el acceso universal a la educación donde se atiendan las necesidades básicas de aprendizaje.

### **Marco Jurídico Nacional sobre Educación Inclusiva**

*Constitución de la República del Ecuador, (Asamblea Constituyente, 2008)*

El principal instrumento que establece las políticas de inclusión en el Ecuador es la Constitución que en su artículo 47 expresa que:

El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social". En esta Constitución por primera vez en la historia del Ecuador se considera a las personas con capacidades especiales como parte del grupo vulnerable que lo conforman además mujeres, niño y ancianos, por lo que podemos concluir calificando a esta Constitución como inclusiva.

Con especial interés es necesario enunciar los numerales 7 y 8 del Artículo 47 de la Constitución de la República que establecen que: (numeral 7) "una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo; y, (numeral 8) la educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus

capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.”

Además de los derechos establecidos en el art. 47 se reconocen los siguientes:

- Atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud.
- Medicamentos de forma gratuita.
- Rehabilitación integral.
- Rebajas en los servicios públicos y privados de transporte y espectáculos.
- Exenciones en el régimen tributario.
- Trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades que fomente sus potencialidades.
- Derecho a una vivienda adecuada con facilidades de acceso y condiciones necesarias para el mayor grado de autonomía.
- Derecho a una educación -dentro de la educación regular, en establecimientos accesibles y con becas- que desarrolle sus potencialidades para su participación en igualdad de condiciones.
- Atención psicológica gratuita.
- Acceso a formas alternativas de comunicación (lenguaje de señas, sistema braille).

De igual manera los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Constitución establecen como bases que la educación es un derecho y un deber ineludible e inexcusable del Estado, lo que significa que la política pública y la inversión estatal debe estar dirigida a cumplir estos fines.

El sistema educativo ecuatoriano debe cumplir con las características establecidas en este cuerpo legal ser: participativo, obligatorio, intercultural, democrático, incluyente y diverso, de calidad y calidez; debe impulsar la equidad de género y sobre todo ser inclusivo.

Este instrumento también establece que la educación responderá al interés público y que se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

#### El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017

Este Plan auspicia la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad. De igual forma sienta las bases y da nacimiento al sistema nacional de inclusión y equidad social, donde se indica que este debe estar articulado a las políticas, normas, programas y servicios que aseguran el

ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución a las personas con capacidades especiales.

El “Plan Nacional para el Buen Vivir (2009-2013)” se apoya en el *sumak kawsay*: el buen vivir, es decir la satisfacción de las necesidades y la calidad de vida en armonía con la naturaleza. Este Plan establece un marco legal que lo podemos calificar como exclusivamente inclusivo, pues establece que la educación debe ser democrática, de igual oportunidad y acceso para todos e intercultural. Estos ejes transversales que promueve este plan se encuentran en gran parte y articulan en el Sistema Nacional de Educación (SNE), a través de proyectos como: “Escuelas del Buen Vivir” y la creación de las Unidades de Distritales de Apoyo a la Inclusión.

Merece una atención especial mencionar que las Unidades de Apoyo a la Inclusión se encuentran articuladas de la siguiente manera:



Figura 1. Organigrama. Imagen tomada de <http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/07/Presentacion-Encuentro-Mundial.pdf>

Estas unidades prestan un servicio educativo especializado a los estudiantes con necesidades especiales a través de la evaluación, asesoramiento, e intervención psicopedagógica a los niveles del sistema educativo inicial, básico y bachillerato.

Esta unidad está estructurada por las siguientes áreas de trabajo:

- Psicoeducativa y psicopedagógica

- Psicología clínica
- Terapia ocupacional
- Terapia de lenguaje
- Apoyo pedagógico

Es importante recalcar que esta Unidad pertenece al sistema Distrital del Ministerio de educación y que solo abarca el sistema educativo hasta el nivel medio (bachillerato), dejando a un lado el nivel universitario, por lo tanto que le compete es a cada uno de los Centros Universitarios, Universidades e

Institutos Tecnológicos implementar departamentos, centros, unidades similares para el cumplimiento de esta política estatal.

Es el caso de la Universidad Técnica de Manabí cuenta con la creación del Departamento de Inclusión, Equidad Social y Género cuya misión es diseñar y coordinar como prioridad la implementación de la política de inclusión, equidad social y género en el marco de las prioridades estratégicas y la jurisprudencia del Estado Ecuatoriano para integrarse a la educación superior.

#### *La Ley y Reglamento de Discapacidades*

Esta ley y reglamento caracteriza a las personas con discapacidad, explícita y exige sus derechos en todas las áreas.

En el art. 28 de la Ley establece que la educación debe ser inclusiva y que las autoridades deben implementar las medidas pertinentes para promover dicha inclusión, para lo cual los centros educativos deben planificar, ejecutar planes que permitan cumplir con las políticas del sistema educativo.

#### *La Ley Orgánica y Reglamento de Educación Intercultural 2011-2012*

Esta normativa establece que la educación debe basarse en el principio de la universalidad, flexibilidad, igualitaria (igualdad de géneros), equidad, inclusión (grupos vulnerables), intercultural, plurinacional y debe permitir desarrollar procesos adecuados de aprendizaje.

#### *Acuerdo Ministerial 295-13 Normativa para atención a estudiantes con NEE*

Este acuerdo que nace del Ministerio de Educación pretende fomentar en la cultura el respeto a la diferencia, la tolerancia, la solidaridad, la convivencia armónica y la práctica del diálogo y resolución de conflictos, pero sobre todo su objetivo primordial es la eliminación de las barreras de aprendizaje como deficiencia en:

- Infraestructura
- Funcionamiento institucional,
- Sistemas de comunicación

- Recursos
- Didácticos
- Docentes

*Reglamento de Acceso, Permanencia y Profesionalización para Personas con Capacidades Diferentes de la Universidad Técnica de Manabí*

Este reglamento se fundamenta en lo que dispone el Art. 7 de la LOES que establece que:

Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

De igual forma en la Ley Orgánica de Educación Superior, en la Decimoctava Disposición Transitoria, determina que:

“En un plazo de tres años el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior verificará que las Instituciones de Educación Superior hayan implementado los requerimientos de accesibilidad física, las condiciones necesarias para el proceso de aprendizaje, en beneficio de los estudiantes con discapacidad. Estos requisitos se incorporarán como parámetros para el aseguramiento de la calidad de la educación superior.”

Este reglamento tiene los siguientes objetivos:

1. “Establecer políticas para el acceso, permanencia y profesionalización de los aspirantes, estudiantes, docentes, funcionarios y trabajadores de la Universidad Técnica de Manabí;
2. Crear una cultura organizacional, tendiente a un trato justo, de respeto a las diferencias y peculiaridades de todos los actores y sectores de la Universidad Técnica de Manabí;
3. Procurar una mejor calidad de vida de los grupos desfavorecidos que acceden a la Universidad Técnica de Manabí, ofreciéndoles condiciones de igualdad, de equidad, de ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
4. Normar las oportunidades de ingreso y permanencia en la Universidad Técnica de Manabí de las personas

- desfavorecidas: docentes, funcionarios, trabajadores y estudiantes, procurando que sean las mismas que tiene cualquier otra persona;
5. Seguir el desempeño de docentes, funcionarios, trabajadores y estudiantes con el fin de respetar las individualidades, los niveles de rendimiento, el crecimiento como persona, las retribuciones, la continuidad, el ritmo de aprendizaje, etc.;
  6. Elevar la autoestima y sus expectativas de funcionarios, trabajadores, docentes y estudiantes;
  7. Detectar y prevenir, lo más temprano posible, los factores y situaciones limitantes, para evitar sus consecuencias y el incremento de personas con déficits;
  8. Encomiar a todos los docentes, funcionarios, trabajadores, aspirantes y estudiantes a que apoyen y cumplan con este plan de acción, cuyo propósito es lograr la igualdad de oportunidades en el desempeño de la docencia y del empleo;
  9. Asegurar la aplicación de normas de accesibilidad a las personas discapacitadas mediante el diseño de espacios urbanísticos, de movilidad, laboral y otros, que giran en torno a permitir el acceso físico sin necesidad de recurrir a terceras personas; y
  10. Velar por el cumplimiento de la reforma al código de trabajo que obliga a las instituciones públicas y privadas del país, para que el 4% de la nómina de empleados sean personas discapacitadas.” (Honorable Consejo Universitario, 2012).

## Conclusiones

En el caso específico de la Universidad Técnica de Manabí se constata un desarrollo de políticas como lo es el Reglamento de Discapacidades y la creación del Departamento de Inclusión, Equidad y Género lo que le permite cumplir con las políticas estatales.

Se constata también que aún hace falta mayor difusión de estos derechos a nivel institucional, mayor formación para los docentes en este ámbito para que esta normativa fructifique y sobre todo que se enraíce en la comunidad universitaria.

## Referencias bibliográficas

Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica de Educación Superior. Quito: Consejo de Educación Superior (CES). Recuperado de: <http://www.ces.gob.ec/descargas/ley-organica-de-educacion-superior>

Asamblea Nacional del Ecuador (2013). Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Quito. Recuperado de: [http://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/decreto\\_171\\_5-dic-2013%20reglamento%20ley%20discapacidades.pdf](http://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/decreto_171_5-dic-2013%20reglamento%20ley%20discapacidades.pdf)

Asamblea Nacional. República del Ecuador (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Recuperado de:

[http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley\\_organica\\_discapacidades.pdf](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador (2014). Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Registro Oficial. Órgano del Gobierno del Ecuador. Año II. N° 282, 7 de julio de 2014. Quito: Asamblea Nacional del

Consejo de Educación Superior (2011). Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior. Quito: Consejo de Educación Superior (CES). Recuperado de: [www.espol.edu.ec/tribunal/reglamento\\_loes.doc](http://www.espol.edu.ec/tribunal/reglamento_loes.doc)

Ecuador. Recuperado de: <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/98211/116788/F-77326925/ECU98211.pdf>

Educación Recuperado de: [http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/Marco\\_Legal\\_Educativo\\_2012.pdf](http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/Marco_Legal_Educativo_2012.pdf)

Foro Mundial sobre la Educación (2000). Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Con los seis

Gobierno de Ecuador (2013). Plan Nacional de Buen Vivir 1913-17. Quito: Gobierno de Ecuador. Recuperado de: <http://www.buenvivir.gob.ec/>

Honorable Consejo Universitario (2012). Reglamento de Acceso, Permanencia y Profesionalización para Personas con Capacidades Diferentes. Discutido y aprobado en sesiones del 23 de octubre y 8 de noviembre de 2012. Portoviejo: Asamblea Nacional del Ecuador.

Marcos de Acción Regionales. Dakar, Senegal, 26 al 28 de abril de 2000.

Ministerio de Educación (2013a). Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Intercultural y Reglamento General. Quito: Ministerio de

Naciones Unidas (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. New York: United Nations. Recuperado de: <http://www.un.org/disabilities/default.asp?navid=15&pid=1625>

París: UNESCO. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>